

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CONSUELO DE LAS MERCEDES VERGARA DIAZ
DEMANDADO	COLFONDOS S.A
LLAMADO EN GARANTIA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A,
RADICADO	23-001-31-05-005-2022-00272

NOTA SECRETARIAL. 15 de mayo/ 2023. Al despacho del Señor Juez, le pongo de presente la contestación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A,, la cual se encuentra pendiente para estudio.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Tal como lo informa la secretaría se tiene que, la parte llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, fue notificada a través de correo electrónico, el día 1 de marzo de 2023, quien contestó la demanda y el llamamiento, el día 13 de marzo de 2013 dentro del termino legal, y cumpliendo con todos los requisitos legales.

Por ello se reconocerá personería jurídica a la Dra Jesika Galeano Yanez para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial del llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, posterior a la consulta de antecedes disciplinarios realizada y anexada al expediente.

Finalmente, se fijará el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 4:00 P.M.** como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, a través de apoderado judicial, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 4:00 P.M.**

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ